



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

APROBANDO AMPLIACIÓN DE FECHA PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1792 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 08 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 2227 -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/CIR, elaborado por el Bach. Richard Culqui Isuiza, con documento de identidad N° 40739361, que da cuenta sobre las solicitudes de fecha 07 de Noviembre del 2013 que en su contenido solicita, ampliación de fecha para movilización de saldos de productos forestales no maderables del POAS, aprobado con Resolución N° 1773-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA, presentado por la Titular Sr. (a). Isabel Enriquez de Vela.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 28821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 28376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley N° 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27308 dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus leyes modificatorias, establece que las concesiones para otros productos del bosque, las concesiones para el aprovechamiento de otros productos del bosque son a exclusividad y están orientadas a recursos forestales diferentes de la madera y de la fauna silvestre estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por la autoridad competente sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes;

Que, el artículo 111° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, se aprueba en su Art. 1° Movilización de Saldos de Productos Forestales, el cual refiere que los titulares de los contratos de concesiones, permisos autorizaciones que no hayan terminado de transportar los productos forestales durante el periodo, zafra o año, podrán al termino del mismo solicitar la ampliación de plazo para transportar dichos saldos;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1773-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA la Sra. **Isabel Enríquez de Vela**, se le aprueba el plan Operativo Anual para la Zafra 2012-2013;

Isabel Enríquez de Vela, con DNI N° 04800569, domiciliado en la Av. Ernesto Rivero N° 210, Distrito y Provincia de Tambopata, titular del contrato de Concesión para aprovechamiento de Otros Productos del Bosque N° 17-TAM/C-OPB-A-191-04, quien SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS, del POA aprobado con Resolución Directoral Regional N° 1102-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA;

Que, el Informe Técnico N° -2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/CASC elaborado por el Bach. Ing. Richard Culqui Isuiza, con documento de identidad N° 40739361, el cual concluye que. La solicitud de ampliación de movilización de saldo correspondiente al plan Operativo Anual, aprobado con Resolución Directoral N° 1773-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA Y En virtud de lo aprobado por la Resolución Jefatural N° 096-2006-INRENA, la ampliación de plazos solo se otorga a productos forestales transformados así como: tumbados, Acopiados, bolillados y aserrados, más no aquellos árboles que se encuentren en pie, **es factible atender lo solicitado**. Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el área del NODO CIEF, el Titular de la Concesión forestales diferentes a la Madera para Otros Productos del Bosque, cuenta con saldo de volumen de la especie solicitada; y el mismo informe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

recomienda: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos para la movilización de saldos a los concesionario por un periodo de 30 días, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 176-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Sra **Isabel Enriquez de Vela**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-191-04, la ampliación de fecha para la movilización de saldos del Plan Operativo Anual, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1773-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA esta ampliación de fecha para movilización de saldos tendrá vigencia 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución;

N°	N. Común	N. Científico	Autorizado (Kg)	Saldo solicitado (Kg)
Isabel Enriquez de Vela	Castaña	Bertholletia excelsa	43429,4	3040058

Cuadro N° 01: volumen para la movilización de saldos.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los concesionarios, **Isabel Enriquez de Vela**, titulares de los contratos N° 17-TAM/C-OPB-A-191-04, para su cumplimiento obligatorio, a la presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines correspondientes;

